



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Modificación de la ordenanza del precio público de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero»

Visto que con fecha 18 de julio de 2013 la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobó la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» de Aranda de Duero.

Visto el informe de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» donde constan los diferentes epígrafes a modificar en la ordenanza vigente así como la justificación de la necesidad y nueva redacción, de fecha 9 de mayo de 2017.

Visto el informe de la responsable de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11 de mayo de 2017.

Vista la propuesta elevada a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Compras, así como el dictamen favorable emitido por esta en sesión de fecha 18 de mayo de 2017.

Visto el informe verbal, emitido por la Secretaría General durante la celebración de la sesión plenaria, en orden a determinar la competencia del Pleno para la aprobación de la modificación de la ordenanza propuesta, teniendo en cuenta que con ocasión de la aprobación provisional de la ordenanza general de precio público que no tiene regulación específica se determinó que la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas que tuvieran sustantividad propia se sustanciaran en el Ilustre Ayuntamiento Pleno, revocándose tácitamente la delegación en la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

- Aprobada en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013.
- Aprobada por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017.

Artículo 1.º – Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos incluidos en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza.



Artículo 2.º – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º – Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La formación instrumental básica incluye semanalmente 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y 120 minutos de lenguaje musical.

La formación instrumental avanzada incluye semanalmente 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y, si lo desea, un taller o asignatura (no instrumental) de las comprendidas en la siguiente relación: Fundamentos musicales, coro, big-band, música de cámara, orquesta, banda, informática musical, curso de preparación para la prueba de acceso a conservatorios de música y danza e historia de la música y educación auditiva.

3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1) Por matrícula:

Música y movimiento: 30,05 euros.

Danza (como primera especialidad, o por las dos especialidades de danza ofertadas, o con una o varias especialidades instrumentales): 30,05 euros.

Formación instrumental básica o avanzada (con una o varias especialidades instrumentales o de danza, o componentes de la banda municipal que se matriculen en un instrumento distinto al que tocan en la banda, o alumnos que únicamente cursen lenguaje musical u otra asignatura): 30,05 euros.

Cada taller adicional a la formación instrumental o danza, para alumnos de lenguaje musical de la escuela de folklore, y para componentes de la banda municipal: 6,01 euros.

Taller solo (sin formación instrumental ni danza): 30,05 euros.

Lenguaje musical para alumnos matriculados en la escuela de folklore: 17 euros.

Componentes de la banda municipal (por el mismo instrumento que tocan en la banda municipal): 17 euros.

2) Por cuotas mensuales:

Música y movimiento: 25 euros.

Danza (una sola especialidad):

– Primer curso: 37 euros.

– Segundo y tercer curso: 43 euros.

– Cuarto, quinto y sexto curso: 50 euros.



Para alumnos matriculados en las dos especialidades de danza ofertadas, o en una de danza más una especialidad instrumental, se aplicará para el primer curso el punto a.2 y b.2 de la formación instrumental, y el punto a.3 y b.3 de la formación instrumental para el resto de cursos.

Formación instrumental:

- a.1. Básica: 37 euros.
- a.2. Básica más una asignatura u otra especialidad instrumental: 50 euros.
- a.3. Básica más dos asignaturas o especialidades instrumentales: 60,50 euros.
- a.4. Formación básica con 60 minutos de clase individual: 60,05 euros.
- b.1. Formación avanzada: 37 euros.
- b.2. Avanzada más una asignatura o especialidad instrumental: 50 euros.
- b.3. Avanzada más dos asignaturas o especialidades instrumentales: 60,50 euros.
- b.4. Formación avanzada con 60 minutos de clase individual: 60,05 euros.

Lenguaje musical o asignatura:

- c.1. Clase de 60 minutos: 10 euros.
- c.2. Clase de 120 minutos: 19 euros.

Por talleres de especialidad instrumental, para alumnos tanto de música como de danza: 18 euros anuales.

Por talleres para los alumnos de danza mientras cursan la especialidad, y una vez que hayan terminado satisfactoriamente los 6 cursos de la programación y deseen continuar en la Escuela, así como para los de especialidades instrumentales que deseen asistir a talleres de danza: 30 euros anuales.

Las cuotas por talleres se pasarán al cobro en el momento de formalizar la matrícula, y no serán objeto de prorrateo en ningún caso.

4. Para los miembros de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda» será gratuito únicamente el importe de las cuotas mensuales de los apartados a.1 y b.1, siempre que cumplan con las mismas obligaciones que el resto de los alumnos del Centro, en lo referente a asistencia a clase y aprovechamiento óptimo de las mismas, como el resto de los alumnos del Centro. En caso contrario, se deja sin efecto este punto.

Para los alumnos de la Escuela Municipal de Folklore como especialidad instrumental, el importe de las cuotas mensuales (solo lenguaje musical) será de 10 euros.

Para los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza será gratuito el importe de cuotas mensuales en todas las especialidades que se imparten en la escuela.

5. No se admitirán bajas durante el curso, salvo casos excepcionales plenamente justificados, adjuntando documento que así lo acredite, tal y como está redactado en el Capítulo II, artículo 10.f) del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. La Dirección del Centro resolverá si procede o no la baja de acuerdo a lo expresado en dicho Reglamento.



6. No podrán renovar su matrícula aquellos alumnos que no estén al corriente de pagos con este Ayuntamiento por cualquier concepto.

Artículo 4.º – Obligación de pago e ingreso.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento en que el usuario formaliza la matrícula en la Escuela Municipal de Música y Danza, debiendo abonar lo indicado en las tarifas en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza. En caso de impago, el Ayuntamiento iniciará los trámites administrativos tipificados en la legislación vigente.

La no asistencia a clase por enfermedad, trabajo u otros motivos no eximirá al alumno de la obligación de abonar el precio público por el servicio contratado.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe de la matrícula una vez abonada, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados e informados por la Dirección de la Escuela.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que consta de cuatro artículos, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá hasta su modificación o derogación expresa.

El Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza de referencia con el texto indicado.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.arandadeduero.es).

Tercero. – Para el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, considerar aprobada definitivamente la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente acuerdo.

En Aranda de Duero, a 25 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Raquel González Benito